

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Mediante el parágrafo del artículo 5° de la Ley 1444 de 2011 se creó la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado como una entidad descentralizada del orden nacional, que forma parte de la Rama Ejecutiva, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho.

El objetivo de la Agencia establecido en el Decreto 4085 de noviembre de 2011 es: *“El Diseño de estrategias, planes y acciones dirigidas a dar cumplimiento a las políticas de defensa Jurídica de la Nación y del Estado definidas el Gobierno Nacional; la formulación, evaluación y difusión de las políticas en materia de prevención de las conductas antijurídicas por parte de servidores y entidades públicas, del daño antijurídico y la extensión de sus efectos, y la dirección, coordinación y ejecución de las acciones que aseguren la adecuada implementación de las mismas para la defensa de los intereses litigiosos de la Nación”.*

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para el desarrollo de sus actividades y en cumplimiento de las funciones institucionales inherentes al objeto legal y naturaleza jurídica, debe garantizar la protección de los bienes e intereses patrimoniales de la entidad, así como la seguridad de los funcionarios, colaboradores y de los usuarios de los diferentes servicios que diariamente se prestan, para lo cual es necesario contar con un servicio de vigilancia y seguridad, con el objetivo de controlar y disminuir los riesgos a los cuales pueda ser expuestos los bienes o personas a cargo de la Agencia.

La necesidad del servicio requerido consiste en la vigilancia y seguridad privada para las personas que laboran o visitan las instalaciones de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, ubicada en la carrera 7 N° 75 – 66, pisos 2 y 3, así como los bienes muebles e inmuebles, de manera permanente las 24 horas del día, con su respectiva dotación e implementos necesarios para la prestación del servicio.

El objetivo del servicio se basa en principalmente en:

1. Prevenir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida e integridad del personal que labora en las instalaciones de la Agencia.
2. Minimizar los riesgos existentes y evitar situaciones que atenten contra la seguridad del personal que labora o visita las instalaciones de la Agencia.

3. Custodiar y garantizar que los bienes a cargo de la Agencia no sean objeto de sustracción o daño.

Se debe tener en cuenta los deberes que en materia de protección y salvaguarda de bienes e intereses del Estado Colombiano se disponen en las siguientes normas: numeral 21 del artículo 34 Ley 734 de 2002; "**Deberes**", son deberes de todo servidor público:

"[...]"

21. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados. [...]"

Numeral 3 del artículo 48 Ley 734 de 2002. Faltas gravísimas. Son faltas gravísimas las siguientes:

"[...]"

2. Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales. [...]"

Aunado a lo anterior, la Circular Conjunta 02 de del 16 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República y Procuraduría General de la Nación, reitera los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes; responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo.

En atención a lo anterior, actuando diligentemente con el fin de garantizar y asegurar el cumplimiento de los deberes legales, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, ubicada en la Carrera 7 No 75-66, pisos 2 y 3, requiere contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada teniendo en cuenta que se debe propender por la seguridad e integridad de las personas (Funcionarios, colaboradores, usuarios, etc.); de los archivos que se encuentran en la Entidad y demás documentos de la Dirección de Defensa Internacional y Secretaría General, además de; equipos de cómputo, mobiliarios, elementos de oficina y demás bienes que están a cargo de la Agencia, razón por la cual se hace necesario contar con el servicio de Vigilancia y Seguridad Privada con el fin de lograr minimizar riesgos y proteger el patrimonio público minimizando riesgos.

Que el servicio de vigilancia y seguridad privada conforme al artículo 2 de la Ley 356 de 1994 consiste en:

"ARTÍCULO 2o. SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. Para efectos del presente decreto, entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad

privada, las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con este mismo fin”.

En este sentido, se evidencia el deber de la Agencia como entidad pública de vigilar y salvaguardar los bienes propios y los que tiene a su cargo, así como también la seguridad de las personas que laboran o las que a diario acceden a las instalaciones donde funciona la entidad, como colaboradores o usuarios.

Seguidamente en atención a que la entidad no cuenta con personal especializado, así como tampoco la logística necesaria para garantizar la vigilancia y seguridad requerida, dada la especialidad que implica la prestación de dicho servicio cuyo objetivo es:

“disminuir y prevenir las amenazas que afectan o puedan afectar la vida, la integridad personal o el tranquilo ejercicio de los legítimos derechos sobre los bienes de las personas que reciben su protección¹”, en atención a ello se hace necesario adelantar un proceso de selección a fin de satisfacer la necesidad planteada dado que el contrato vigente vence en mayo de 2019, y es un deber legal garantizar la continua prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las instalaciones de la Entidad.

La presente contratación contribuye al objetivo estratégico <Fortalecer la cultura organizacional y calidad de la Entidad>.

Así mismo se indica que esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Agencia, con el código UNSPSC 92121504, y amparado con el rubro presupuestal A-02-02-02-008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR E IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

2.1 OBJETO

Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada para el personal que labora y visita las instalaciones de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, ubicadas en la carrera 7 N° 75 – 66, pisos 2 y 3, así como de los bienes muebles, inmuebles y el archivo que se encuentren a su cargo, de manera permanente las 24 horas del día, con su respectiva dotación e implementos necesarios para la prestación del servicio.

¹ Resolución 2852 de 8 de agosto 2006, Modificada por la Resolución de la S.V.S.P. 3856 de 2007, Modificada por la Resolución de la S.V.S.P.1234 de 2008 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

2.2 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

El servicio objeto del presente proceso de selección se encuentra clasificado según la Clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, de la siguiente manera:

CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS			
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
92 Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	12 Seguridad y protección personal	15 Servicios de Guardias	04 Servicios de Guardas de Seguridad

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO DE VIGILANCIA	
Servicio	La Agencia requiere el servicio de vigilancia y seguridad privada para las personas que laboran en las instalaciones de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, ubicada en la carrera 7 N° 75 - 66, pisos 2 y 3, así como de los bienes muebles e inmuebles que se encuentren a su cargo, de manera permanente las 24 horas del día, con su respectiva dotación e implementos necesarios para la prestación del servicio.
Medio de Comunicación	Dotar a cada uno de los integrantes del personal en servicio con mínimo un (01) radio de comunicación, o un celular, o un avantel, que este enlazado de manera continua a la central de la empresa de vigilancia.
Uniforme Guarda de Seguridad	Uniforme compuesto de: vestido completo, gorra y calzado. De acuerdo a las normas y disposiciones de la Supervigilancia. Además cada unidad deberá portar como parte de su indumentaria placa, carnet expedido por la supervigilancia, carnet de la EPS y carnet de la ARL.
Perfil del Guarda	Los guardas que presten el servicio de vigilancia en la AGENCIA, deberán tener las siguientes características:
	* Hombre o Mujer
	* Bachiller
	* Experiencia mínima de un año en empresas de seguridad privada.
	* Curso de fundamentación y mínimo haber cursado un ciclo de reentrenamiento o especialización , reciente no más un (1) año
	* En el caso de los hombres situación militar definida.
Elementos de servicio	* Un (01) libro de control o minuta.
	* Un (01) botiquín de primeros auxilios.
	* Una (01) linterna.
	* Un directorio de teléfonos para emergencias.

	* Un (01) Garrett (Detector de metales) para cada uno de los pisos en los que se preste el servicio de vigilancia.
Vigilantes Fijos	Se requiere mínimo cuatro (4) vigilantes para los 2 puestos fijos, que cumplan con las características señaladas en el ítem perfil del Guarda, así: 2 vigilantes, con arma de fuego calibre 38, por 30 días, para cubrir las 24 horas. 2 vigilantes, sin arma, de lunes a viernes días hábiles, para cubrir las 24 horas.
Un (1) Supervisor	Efectuar recorridos constantes por las dependencias de la AGENCIA.
	Coordinar con el jefe de seguridad del edificio donde funciona la AGENCIA, el apoyo a requerimientos urgentes de seguridad y el apoyo de seguridad en caso de evacuación del edificio.
	*Brindar recomendaciones para el mejoramiento de la seguridad en todas las dependencias de la AGENCIA.
	* Presentar los informes que solicite el Supervisor de la AGENCIA.
Perfil del supervisor	El Supervisor de recorrido, debe acreditar haber cursado el programa de Supervisor reentrenamiento o especialización y contar con tal calidad, de conformidad con lo estipulado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y contar con una, experiencia mínima de dos (2) años en vigilancia.

4. ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIOS – ANS:

A continuación, se compilan y describen las condiciones de los servicios orientados a mantener la calidad del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada en la Agencia.

El propósito de los acuerdos de niveles de servicio es garantizar la buena ejecución de las actividades descritas en el objeto, obligaciones generales y específicas, Anexo técnico del pliego de condiciones y la oferta, para mejorar continuamente la calidad, garantizar la eficiencia y que se cumplan los objetivos propuestos con la contratación en las condiciones pactadas.

De igual forma la meta de los niveles de servicio es lograr que la AGENCIA y el Contratista eviten las penalizaciones, ya que el cumulo de estas son un signo de la ejecución insatisfactoria de la prestación del servicio, por ello los descuentos que se efectúen en razón a la aplicación de los acuerdos de niveles de servicio son específicamente por la no prestación del servicio

El presente acuerdo se inicia a partir la suscripción del acta de inicio previa aprobación de la garantía por parte del Coordinador del Grupo de Gestión Contractual, siendo la duración del mismo la establecida hasta la fecha de finalización del contrato.

Así mismo se acuerdan las siguientes ANS:

ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO (ANS)			
NOMBRE ANS	CAMBIO DE PERSONAL	SOLICITUDES EXPRESAS POR ROBO	SOLICITUDES EXPRESAS POR DAÑO
DEFINICIÓN	Solicitudes de cambio de personal, realizadas directamente por el supervisor del contrato por parte de la Agencia.	Solicitudes de reposición de bienes a cargo de la Agencia por robo atribuibles al contratista	Solicitudes de arreglo de bienes a cargo de la Agencia por daño atribuibles al contratista
MEDICIÓN	Fecha de Respuesta efectiva – fecha de requerimiento = Tiempo de respuesta en días (3 días hábiles)	Fecha de Respuesta efectiva – fecha de requerimiento = Tiempo de respuesta en días (30 días calendario)	Fecha de Respuesta efectiva – fecha de requerimiento = Tiempo de respuesta en días (5 días hábiles)
NIVEL REQUERIDO	El contratista según especificaciones exigidas tendrá hasta 3 días hábiles para cumplir con la solicitud de cambio.	El contratista según especificaciones exigidas tendrá hasta 30 días calendario para cumplir con la solicitud de reposición.	El contratista según especificaciones exigidas tendrá hasta 5 día hábil para cumplir con la solicitud de arreglo.
PERIODICIDAD	Por demanda	Por demanda	Por demanda

DESCUENTOS	Cuando el cambio se haga efectivo entre los días 4 y 5 a partir de la solicitud de cambio, se efectuará un descuento del 40% del valor diario por servicio, por cada día de demora en el cambio.	Cuando la sustitución se haga efectiva entre los días 31 y 36 a partir de la solicitud, se efectuará un descuento del 30% del valor diario, por cada día de demora en la reposición.	Cuando el arreglo se haga efectivo entre los días 6 y 10 a partir de la solicitud de cambio, se efectuará un descuento del 30% del valor diario, por cada día de demora en el arreglo.
	A partir del día 6, el descuento será del 70% del valor diario por servicio, por cada día de demora en el cambio.	A partir del día 37, el descuento será del 50% del valor diario, por cada día de demora en la reposición.	A partir del día 11, el descuento será del 50% del valor diario, por cada día de demora en el arreglo.
	*El 70% del descuento aplica si desde el 5 día no ha sido realizado efectivamente el cambio.	*El 50% del descuento aplica si desde el día 37 no ha sido realizada efectivamente la reposición.	*El 50% del descuento aplica si desde el día 11 no ha sido realizado efectivamente el arreglo.
FORMULA	$Vr\ Dcto = Vr\ Mensual\ por\ servicio / 30 * 40\%$	$Vr\ Dcto = Vr\ diario / 30 * 30\%$	$Vr\ Dcto = Vr\ diario / 30 * 30\%$
	$Vr\ Dcto = Vr\ Mensual\ por\ servicio / 30 * 70\%$	$Vr\ Dcto = Vr\ diario / 30 * 50\%$	$Vr\ Dcto = Vr\ diario / 30 * 50\%$

EXCEPCIÓN	Por fuerza mayor y/o por demoras atribuibles a la Agencia.	Por fuerza mayor y/o por demoras atribuibles a la Agencia.	Por fuerza mayor y/o por demoras atribuibles a la Agencia.
------------------	--	--	--

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

5.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Garantizar el servicio de vigilancia y seguridad privada, todos los días del mes durante las 24 horas en la Sede ubicada en la Carrera 7 No. 75-66 Pisos 2 y 3 Centro Empresarial C75 de la Ciudad de Bogotá D.C, de conformidad con las características descritas en el numeral 3 del estudio previo.
2. Prestar el servicio de Vigilancia y Seguridad Privada con personal calificado, debidamente entrenado, que no presente antecedentes judiciales ni disciplinarios.
3. El personal destinado para la prestación del Servicio debe estar debidamente carnetizado, entrenado, capacitado y uniformado de acuerdo con las normas legales vigentes.
4. Suministrar al personal asignado la dotación de uniformes y el equipo requerido para la adecuada prestación del servicio. La dotación mínima debe contar con:
 - Uniforme compuesto de vestido completo, gorra y calzado.
 - El armamento a ser asignado por el contratista para el turno que lo requiere, la vida de uso no debe ser superior a tres (3) años.
 - Placa y Carné de identificación.
 - Credencial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
 - Radio de comunicaciones con su respectiva licencia vigente, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones.
 - Libro de minutas numeradas.
 - Garrett (Detector de metales) para cada uno de los pisos en los que se preste el servicio de vigilancia
5. Impartir las instrucciones necesarias al personal que presta el servicio relacionadas con mantener una excelente presentación personal durante los turnos, en caso de incumplimiento se informará al CONTRATISTA para el cambio del personal.
6. Brindar instrucción adecuada en lo referente a la prestación del servicio y relaciones interpersonales al personal asignado por el contratista.
7. Mantener vigentes todas las licencias requeridas para la prestación del servicio (licencia de funcionamiento y operación, así como la de los equipos tecnológicos o radios de comunicación y demás que requiera para la prestación del servicio, de conformidad con la normatividad aplicable) durante la ejecución del contrato.
8. Mantener vigente los salvoconductos o permisos para la tenencia y porte de las armas de vigilantes, así como los demás permisos y autorizaciones que debe

- obtener de las autoridades administrativas para el desempeño regular de su actividad y del armamento usado para la prestación del servicio y seguridad privada, el cual será de propiedad exclusiva del Contratista.
9. Responder por los perjuicios que se causen a la Agencia, con ocasión de averías, daño o destrucción de bienes muebles, inmuebles, hurto o cualquier hecho que constituya responsabilidad del contratista o de sus empleados.
 10. El personal que prestará el servicio de seguridad y vigilancia, deberá diligenciar el Libro de Minuta, donde deberá llevarse estricto control de ingreso y egreso de los elementos pertenecientes a la AGENCIA o a los funcionarios, contratistas y visitantes, tales como portátiles, cámara(s), otros y similares.
 11. Realizar las respectivas revisiones, controles e inspecciones a paquetes, maletines, bolsos y similares tanto al ingreso como a la salida de la entidad.
 12. Autorizar la salida de bienes de la Agencia, previa autorización suscrita por el funcionario responsable de permitir las salidas por parte de la Entidad, así como realizar la consigna, registro y control respectivo.
 13. Garantizar que todos los elementos que se encuentran dentro de las instalaciones y oficinas no sean objeto de sustracción o daño.
 14. Velar por la protección de las personas que laboran en las oficinas de la AGENCIA.
 15. Reportar de manera inmediata a los supervisores (CONTRATISTA-AGENCIA) en caso de cualquier novedad o anomalía presentada en las instalaciones donde se está prestando el servicio.
 16. Darle cumplimiento al objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas.
 17. Durante la ejecución del contrato y sus adiciones si las hubiere, el contratista se debe comprometer a mantener vigentes las credenciales del personal al servicio de la Entidad.
 18. Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente.
 19. Garantizar que el personal asignado a la prestación del servicio guarde absoluta reserva de la información y actividad diaria de los funcionarios, contratistas y visitantes o cualquier otro tipo de información a la que tenga acceso.
 20. Por ninguna razón la jornada laboral será superior a la establecida por el régimen laboral colombiano, garantizando que el total de horas diarias, semanales y mensuales sean igual al máximo legalmente autorizado por las normas laborales, de tal manera que los vigilantes disfruten del descanso a que tienen derecho y en ningún caso los turnos podrán ser doblados por el mismo vigilante.
 21. En el evento que la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO cambie de instalaciones, el servicio de vigilancia será prestado donde le indique la entidad, en el número de puestos requeridos, y de conformidad con los

- precios ofrecidos en su propuesta en caso de requerir mayor número de servicios.
22. Garantizar en caso de sustracción de bienes de las instalaciones de la AGENCIA, que no obedezcan a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito; su restitución en un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de comunicación del incidente por parte del supervisor del contrato. Nota: La AGENCIA hará entrega al contratista del inventario de los bienes que ésta tenga a cualquier título.
 23. En caso de daño de algún bien de propiedad o a cargo de la Agencia, causado por personal de la empresa contratista, ésta será responsable del arreglo del bien, el cual se debe realizar en un término de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha de comunicación del incidente por parte del supervisor del contrato.
 24. Entregar los bienes de la Entidad debidamente inventariados en el momento de terminación del contrato.
 25. Cumplir con las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato.
 26. En caso de presentarse situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que impida al personal la prestación del servicio de vigilancia, deberá realizar los correspondientes relevos de los vigilantes en un plazo máximo de una (1) hora.
 27. Si el vigilante propuesto no satisface las necesidades de la Entidad, el supervisor del contrato hará la solicitud de cambio al contratista quien tendrá un plazo no mayor a 3 días hábiles para realizar el mismo.
 28. Si los vigilantes no se presentan a laborar en el horario estipulado el contratista tendrá un plazo no mayor a una (1) hora para reemplazarlos. En este caso se debe justificar la ausencia.
 29. El personal que se designe para los reemplazos deberá poseer las mismas calidades exigidas en el pliego de condiciones y así mismo las hubiere ofrecido como factor de calificación e igualmente deberá estar capacitado para prestar el servicio, para lo cual se presentarán las hojas de vida respectivas al Supervisor del contrato por parte de la AGENCIA, a efectos de verificar dichos requisitos.
 30. Realizar y acreditar previo al inicio de la prestación del servicio la valoración del personal a efectos de que se cumpla cabalmente con la prestación del servicio sin que se afecte la seguridad de la entidad y allegar una constancia expedida por un médico especialista en salud ocupacional de la EPS y/o ARL a la que se encuentre afiliado, en la que se determine claramente el estado físico del trabajador y si puede desarrollar la actividad requerida para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada y actualizar el mismo de conformidad con la periodicidad requerida en las normas que regulen la materia.

31. Emplear los equipos y elementos autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, únicamente para los fines previstos en la licencia de funcionamiento.
32. Cuando a juicio de la AGENCIA se requiera reforzar la vigilancia, el número de vigilantes podrá ser aumentado de acuerdo con las necesidades y de conformidad con los precios ofrecidos por servicio, mediante comunicación dirigida por el Supervisor del contrato al Representante Legal del contratista seleccionado, este deberá contar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y se deberá suscribir el modificatorio respectivo al contrato.
33. Cumplir, en general, con todas las obligaciones y deberes que rigen la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, consagradas en el Decreto Ley 356 de 1994, Decreto 3222 de 2002 y las resoluciones que para el efecto ha expedido la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
34. Garantizar el servicio del supervisor quien tendrá entre otras funciones las de ser enlace en el desarrollo del contrato, con equipo de cómputo, correo electrónico, línea telefónica y celular para comunicación oportuna y permanente, con la entidad Prestar y garantizar el servicio de reacción inmediata las veinticuatro (24) horas al día todo el mes, en los casos de emergencia y eventualidades, con personal y parque automotor de patrullaje suficientes y disponibles, dotados con equipos de frecuencia propia y disponibles en perímetro urbano de Bogotá D.C., interconectados con las autoridades respectivas a través de la Red de Apoyo de la Policía Nacional.
35. Constituir las pólizas que se requieren para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
36. Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
37. Las demás que le asignen el supervisor del contrato por parte de la AGENCIA, las cuales se encuentren dentro del objeto contractual.

5.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
2. Cumplir con los acuerdos de niveles de servicio (ANS), acordados.
3. Abstenerse de dar información a los medios de comunicación salvo autorización escrita del supervisor del contrato y en general, no divulgar la información que le sea suministrada por el supervisor del contrato o que conozca en desarrollo del objeto contractual, sin consentimiento previo por parte del supervisor.
4. El contratista deberá guardar confidencialidad sobre la información que conozca en desarrollo del objeto contractual.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo

- establecido en la Ley 80 de 1993 y las otras disposiciones aplicables a la contratación estatal.
6. Presentar al supervisor del contrato los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales y aportes al SSSI, de conformidad con la Ley N°. 789 de 2002 y la Ley N°. 1150 de 2007, según corresponda.
 7. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto, de tal forma que se afecten los intereses de la Agencia.
 8. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
 9. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema de Gestión de Calidad definidos por la AGENCIA que se relacionen con el objeto del contrato.
 10. Apoyar la preparación de las respuestas a los derechos de petición relacionados con el objeto y las actividades del contrato y velar para que las respuestas se tramiten dentro de los términos establecidos en la ley.
 11. Entregar, debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor del mismo, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción.
 12. Las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
 13. Notificar al supervisor del contrato, los accidentes laborales ocurridos con ocasión de la ejecución del objeto contractual, enfermedades de origen común o laboral.
 14. El contratista deberá presentar la planilla de pago de seguridad social integral, donde se observe con claridad, el pago de cada uno de los trabajadores que están en sitio en la Agencia.
 15. El CONTRATISTA deberá presentar el registro y entrega de dotación y Elementos de Protección Personal de acuerdo con la labor a desarrollar, teniendo en cuenta la Matriz de EPP de la Agencia, especialmente el ítem 5 de dicha matriz.
 16. El CONTRATISTA deberá presentar las evidencias de los programas de Capacitación que se llevan a cabo dentro de la empresa. (Registros)
 17. El CONTRATISTA deberá presentar los registros de las inducciones a sus colaboradores, que laboran en la empresa.
 18. Llevar el registro de la inducción por parte de la Agencia.
 19. El CONTRATISTA deberá presentar el reporte e investigación de accidentes y enfermedades de tipo laboral del personal que se encuentre en sitio en la Agencia.
 20. El CONTRATISTA deberá presentar la tabla de registro de los conceptos de los exámenes ocupacionales de ingreso y periódicos.
 21. El CONTRATISTA deberá presentar la certificación para el uso de armas de cada vigilante.

22. El CONTRATISTA deberá presentar el cuadro de relación de trabajadores que prestan sus servicios en la Agencia que incluya mínimo la siguiente información:
- Nombres
 - Cédula
 - Horario de trabajo
 - EPS/IPS (Dirección)
 - Celular
 - Teléfono de Contacto de emergencias
 - Enfermedades registradas o medicamentos usados
 - Fecha de inicio en la Agencia
 - Examen de ingreso (fecha y recomendaciones)
 - Matriz de Identificación de peligros y valoración de riesgos del cargo.
23. El CONTRATISTA deberá presentar la matriz de Identificación de peligros y valoración de riesgos del cargo.
24. El CONTRATISTA deberá presentar el registro de rotación de personal.

5.3 OBLIGACIONES DE LA AGENCIA

- Designar el supervisor del contrato.
- Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.
- Adelantar las revisiones periódicas de los servicios prestados, verificando que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas.
- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato.
- Prestar su colaboración para el cumplimiento del objeto contratado.
- Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

5.4. DERECHOS Y DEBERES DE LA AGENCIA

- Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Iguales exigencias podrán hacer al garante.
- Aplicar las ANS pactadas, en caso de requerirse.
- Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado en favor de la AGENCIA de manera legal o contractual.
- Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.
- Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
- Los demás, que dispongan las normas legales vigentes.

5.5. DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA

Los derechos y deberes del contratista serán las siguientes, si el área o dependencia determina incluir otras, que apliquen, las podrá complementar o adicionar.

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en el contrato.
2. Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
3. Los demás, que dispongan las normas legales vigentes en especial las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección, que se pretende utilizar es:

MODALIDAD	SELECCIONAR
Licitación Pública	
Concurso de Méritos	
Selección abreviada	X

6.1. JUSTIFICACIÓN

La escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo establecido en el literal b, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2.0 del Decreto 1082 de 2015.

6.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

Para llevar a cabo la contratación, se utilizará la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20., del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo el procedimiento escogido se fundamenta en que el literal B) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala como causal del proceso de selección abreviada La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

<< Artículo 2°. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del

objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual (...)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales >>.

En consecuencia, la Agencia estableció como proceso de selección del Contratista la modalidad de selección abreviada de menor cuantía por Subasta Inversa reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20., del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que dentro de las causales de selección abreviada se encuentra en el literal b) del numeral 2 del mencionado artículo, la contratación de menor cuantía, indicando que se entenderá por menor cuantía los valores que allí se consignan atendiendo a los presupuestos anuales de las entidades públicas expresadas en salarios mínimos legales mensuales.

Para el caso de la Entidad la menor cuantía es de 280 salarios mínimos legales mensuales, atendiendo a su presupuesto, equivalentes a DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$231.872.480).

Teniendo en cuenta lo anterior, el objeto a contratar y el presupuesto oficial de la presente contratación, la modalidad de selección es la selección abreviada de menor cuantía.

7. ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

7.1. ANÁLISIS DE COSTOS

Para fijar el presupuesto oficial de esta contratación la Agencia se basó en la circular externa N° 20194000000025 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en donde se informan las tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada para la vigencia de 2019.

SERVICIO	TARIFA	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR IVA DEL 19%	TOTAL
24 HORAS 30 DÍAS AL MES MEDIO HUMANO CON ARMAS	\$7.287.421	\$728.742	\$152.307	\$8.168.470
24 HORAS 30 DÍAS AL MES MEDIO HUMANO SIN ARMAS	\$7.287.421	\$582.994	\$149.538	\$8.019.153

8. PRESUPUESTO OFICIAL - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

El presupuesto oficial será la suma de: CIENTO DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$102.264.695), incluido IVA, AIU, S y A y demás impuestos a que haya lugar, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que para el efecto expide el Grupo de Gestión Financiera, suma que deberá ajustarse conforme al valor por el cual se adjudique el proceso.

PRESUPUESTO OFICIAL 2019				
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	DIAS	CANTIDAD	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	TOTAL SERVICIO MENSUAL
Servicio de vigilancia 24 horas continuas con personal armado	30	1	\$8.168.470	\$8.168.470
Servicio de vigilancia 24 horas continuas sin arma	20	1	\$5.346.635	\$5.346.635
TOTAL SERVICIO 1 MES				\$13.515.105
MES	DIAS	VALOR TOTAL SERVICIO		
MAYO	17	\$7.658.560		
JUNIO	30	\$13.515.105		
JULIO	30	\$13.515.105		
AGOSTO	30	\$13.515.105		
SEPTIEMBRE	30	\$13.515.105		
OCTUBRE	30	\$13.515.105		
NOVIEMBRE	30	\$13.515.105		
DICIEMBRE	30	\$13.515.105		
VALOR PRESUPUESTO OFICIAL		\$102.264.295		

9. RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO

El contrato se cancelará para la vigencia 2019, con cargo al rubro presupuestal A-02-02-02-008 "servicios prestados a las empresas y servicios de producción".

10. CONVOCATORIA LIMITADA A MYPIME

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015 la convocatoria del presente proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, se limitará a Mipyme, siempre que se verifiquen los siguientes requisitos:

1. Las Mipyme nacionales deben contar con mínimo un (1) año de existencia.
2. Se deben recibir solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Agencia recibirá estas solicitudes hasta un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación.

3. La condición de Mipyme se acreditará con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

Las Mipyme interesadas en participar deberán manifestar su interés en el plazo establecido para el efecto en el proyecto de pliego, cumpliendo con los requisitos señalados en los artículos: “**2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme**” y **2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas**” del Decreto 1082 de 2015.

11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proveedores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Los requisitos habilitantes para los procesos de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proveedores, de tal suerte que se garantice que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

11.1 REQUISITOS HABILITANTES DEL PROVEEDOR

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica el Estado, señala que, en relación con la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proveedores, se definen en términos de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes; y su exigencia debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, para lo cual se tendrá en cuenta la información contenida en el Registro Único de Proveedores.

En ejercicio de lo señalado, con el fin de establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato se tuvieron en cuenta los siguientes factores: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) Valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) Análisis del sector económico respectivo; y (d) El conocimiento de fondo de los posibles proveedores desde la perspectiva comercial, es decir guardando una relación entre el contrato y la experiencia del proveedor y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Especialmente se guarda relación directa con el grado de dificultad de la ejecución contractual y el riesgo asociado con el proceso. Para lo cual, la Entidad ha previsto la verificación de los siguientes factores:

11.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA (Habilitado – No habilitado)

De conformidad con los principios contractuales el Estado puede determinar la capacidad jurídica de sus proveedores, para lo cual se hace necesario que estos acompañen con sus propuestas una serie de documentos que permitan corroborar que quien la presenta (persona natural o jurídica), tenga la capacidad jurídica para obligar a quien aduce representar u obligarse a motu proprio.

La propuesta debe estar suscrita por el proveedor, el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal), o apoderado, según el caso, y ser presentada dentro del plazo y en el medio indicado en el Pliego de Condiciones. En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta, el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente, donde se indique expresamente que cuenta con poder especial de conformidad a la normatividad vigente para suscribir la propuesta en el monto señalado y para suscribir el contrato respectivo en caso de ser beneficiario de la adjudicación.

El representante legal de las personas jurídicas proveedores debe encontrarse facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato. Para ello, debe acreditar sus facultades estatutarias y en caso de requerirse, la autorización expresa y específica de la respectiva Junta Directiva o Junta de Socios o Asamblea de Accionistas para el presente proceso de selección.

La participación mediante consorcio o unión temporal deberá realizarse de conformidad con lo establecido por el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación de acuerdo con los anexos respectivos, según el caso.

Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio si se tratare de empresa colombiana y su objeto social deberá comprender el del presente proceso de selección.

Así mismo, los participantes no podrán encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias. El cumplimiento de este requisito debe ser certificado en la carta de presentación de la propuesta, manifestación que se entiende prestada bajo la gravedad del juramento.

Así las cosas, a título enunciativo, se hará un recuento de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos, los cuales se complementarán de manera puntual en el pliego de condiciones:

- 1.** Carta de presentación de la propuesta.
- 2.** Acreditación de la existencia y la representación legal.
- 3.** Acta de autorización del órgano social competente.

4. Documento de conformación de consorcio o unión temporal.
5. Copia de la cédula de ciudadanía del proveedor persona natural y del representante legal en caso de que el proveedor sea persona jurídica.
6. Certificado de reciprocidad.
7. Poder Especial cuando la oferta se presente por medio de un representante designado para el efecto, el cual debe estar legalmente conferido.
8. Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007).
9. Garantía de seriedad de la propuesta.
10. Registro Único de Proveedores.
11. Compromiso de Transparencia.
12. Verificación antecedente fiscales, disciplinarios y Consulta al SIRI << Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad >>, antecedentes judiciales y Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC - Policía Nacional de Colombia.

11.1.2 PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS (Habilitado – No Habilitado)

Podrán participar en el presente proceso las personas jurídicas de origen extranjero que tengan domicilio en Colombia a través de sucursales o sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- I. El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
- II. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.
- III. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

11.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA (Habilitado – No habilitado)

A través de los indicadores de capacidad financiera se busca establecer unas condiciones mínimas que deben cumplir los proveedores ante la posibilidad de contratar con el estado, razón por la cual se hace necesario medir la realidad financiera de estos, su capacidad de asumir compromisos en el ejercicio de su objeto social y la posibilidad de cumplir oportunamente con las obligaciones del contrato.

Se considera habilitado financieramente el oferente que cumpla con los siguientes parámetros definidos a continuación, tomados con corte a 31 de diciembre de 2018, y de acuerdo al análisis realizado por el área financiera de la Agencia.

Los indicadores para medir la capacidad financiera de los proveedores interesados en participar en un proceso de contratación y que se encuentran registrados en el RUP, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 son:

1. Índice de Liquidez = (Activo Corriente / Pasivo Corriente)

Dado que se manejan recursos del Estado, se busca tener seguridad de que la compañía tenga la capacidad de cumplir con todas sus obligaciones de corto plazo y que el dinero que reciben por la realización del proyecto no sea utilizado para otros fines diferentes a lo acordado.

En aras de garantizar la pluralidad de oferentes se determinó que el índice de liquidez debe ser mayor o igual a uno punto cinco (1.5).

2. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO = (Pasivo Total / Activo Total)

Este indicador permite apreciar la participación de los acreedores sobre el total de los activos de la compañía, lo cual establece que tanto puede responder la compañía por la pérdida del proyecto en caso de que se presenten cambios en variables exógenas que lo puedan afectar de manera significativa.

En aras de garantizar la pluralidad de oferentes se determinó que el nivel de endeudamiento debe ser menor o igual a sesenta por ciento (60%).

3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: (Utilidad operacional / Gastos de intereses)

Determina la capacidad que tiene la compañía para cubrir el costo financiero de sus intereses (pasivos) y el abono del capital de sus deudas, o se puede entender también como el grado hasta el cual las utilidades de la empresa pueden disminuir sin transformarse en pérdidas al cubrir los costos de interés.

Se considerará HÁBIL al proponente que acredite una razón de cobertura de intereses debe ser mayor o igual a uno punto (1.5).

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas y la entidad.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, <<Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley>>. De acuerdo con lo anterior, la entidad evaluará los indicadores de capacidad financiera del Registro Único de Proponentes, RUP. De conformidad con lo consagrado en el artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, todos los miembros deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes con los requisitos aquí dispuestos, para lo cual deberán aportar con su oferta el RUP de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

11.1.3.1 INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROVEEDORES EXTRANJEROS

Los proveedores extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentren en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país origen:

Balance General

Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

NOTA 1: Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en el país deberán presentar los reportes financieros firmados por el representante legal, acompañados de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

11.1.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, establece indicadores para medir la capacidad organizacional. Estos, permiten evaluar la capacidad del proveedor que tiene a nivel interno de su organización, de hacer buen uso de sus recursos, lo que se traduce en buenos resultados a sus accionistas, así como generar confianza en sus clientes y proveedores, indicando por tanto que el proveedor puede cumplir cabalmente con las obligaciones frente a una posible contratación con el Estado.

En caso de que el proveedor sea plural (consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura) deberá presentar información de capacidad organizacional, por cada uno de sus integrantes.

Se considera habilitado financieramente el oferente que cumpla con los siguientes parámetros definidos a continuación, tomados con corte a 31 de diciembre de 2018, y de acuerdo al análisis realizado por el área financiera de la Agencia.

Los requisitos habilitantes contemplados en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, que se deben tener en cuenta para evaluar la capacidad organizacional de los proveedores son:

11.1.4.1 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

1. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: (Utilidad operacional / Patrimonio)

Este indicador permite identificar la rentabilidad que ofrece a los socios o accionistas el capital que han invertido en la empresa, sin tomar en cuenta los gastos financieros ni de impuestos y participación de trabajadores. Este índice puede tomar valores negativos, ya que no se toman en cuenta los ingresos no operacionales que pueden ser la principal fuente de ingresos que determine que las empresas tengan utilidades.

En aras de garantizar la pluralidad de oferentes se determinó que la rentabilidad del patrimonio debe ser mayor o igual al siete por ciento (7%).

2. RENTABILIDAD DEL ACTIVO: (Utilidad operacional / Activo total)

Este indicador muestra la capacidad del activo para producir utilidades, independientemente de la forma como haya sido financiado, ya sea con deuda o patrimonio.

En aras de garantizar la pluralidad de oferentes se determinó que la rentabilidad del activo debe ser mayor o igual al cinco por ciento (5%).

Capacidad Financiera	
INDICADOR DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1.5
INDICADOR. DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 60%
INDICADOR. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES.	Mayor o igual a 1.5 y/o indeterminada cuando su utilidad operacional sea positiva
Capacidad Organizacional	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 7%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 5%

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, <<Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley>>. De acuerdo con lo anterior, la entidad evaluará los indicadores de capacidad financiera del Registro Único de Proponentes, RUP. De conformidad con lo consagrado en el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, todos los miembros deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes con los requisitos aquí dispuestos, para lo cual deberán aportar con su oferta el RUP de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

La verificación de los indicadores financieros del proveedor plural, se calcularán realizando la sumatoria de los indicadores individuales multiplicados por el factor o porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

NOTA 1: La Agencia Nacional de Defensa Jurídica tendrá la facultad de solicitar a los proveedores cualquier aclaración, información o documento adicional en el informe de evaluación y los proveedores tendrán el termino de traslado para subsanar lo requerido. Así mismo podrá hacer cruce de información con las entidades que ejerzan supervisión y vigilancia sobre los proponentes.

NOTA 2: Las personas naturales y las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los reportes financieros firmados por el Representante legal, acompañados de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados

con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

NOTA 3: En el caso de unión temporal o consorcio, cada uno de los integrantes deberá allegar la información anteriormente mencionada en forma independiente y deben especificar de forma clara el porcentaje de participación de cada uno, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento. Los indicadores se calcularán con base en la suma de las partidas registradas en los documentos de cada uno de los integrantes

11.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES (Habilitado – No habilitado)

11.2.1 EXPERIENCIA DEL PROVEEDOR

De conformidad con lo establecido por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, respecto de la verificación de las condiciones de los proponentes el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.

En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 "Experiencia", se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. Por lo cual las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro.

De acuerdo con lo anterior el oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes – RUP lo siguiente:

1. La ejecución de mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos ejecutados dentro de los últimos tres años, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. Estos contratos deben y/o deberán estar identificados con el código del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, relacionado en el numeral **2.1.3. "CLASIFICACIÓN UNSPSC"**, del presente estudio previo, cuyo valor de manera individual o acumulada sumen el valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección el cual es de mínimo 123 SMMLV, y demás impuestos e incrementos a que haya lugar. Este requisito se acreditará con la información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.
2. El (los) contrato(s) mediante los cuales acreditará la experiencia deberá(n) estar clasificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas que se presenta a continuación, clasificación que podrá acreditarse en un mismo contrato o por separado.

Cuadro No. 1

Código del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas

CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS			
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
92 Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	12 Seguridad y protección personal	15 Servicios de Guardias	04 Servicios de Guardas de Seguridad

11.2.1.1 REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA

1. El (los) contratos deberán estar debidamente inscritos en el RUP.
2. El valor del (los) contratos de manera individual o acumulada deberán sumar mínimo el valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.
3. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia podrá ser acreditada por uno de los miembros de la figura asociativa.
4. De acuerdo con el literal e del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: "*Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.*" No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993".
5. Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que tenga domicilio o sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.

11.2.2. CAPACIDAD LOGÍSTICA DEL PROPONENTE.

11.2.2.1 EQUIPO DE TRABAJO

Teniendo en cuenta que el servicio debe ser prestado por turnos, el proponente deberá presentar junto con su propuesta, las hojas de vida del equipo de trabajo con los debidos soportes de experiencia y perfil que se requiere en el presente numeral.

1. El equipo de trabajo debe estar conformado por:

a) Supervisor:

Un (1) supervisor de recorrido para la ejecución de los trabajos (El supervisor no es exclusivo para la Agencia).

b) Vigilantes:

Se requiere mínimo cuatro (4) vigilantes para los 2 puestos fijos, así:

- 2 vigilantes, con arma de fuego calibre 38, por 30 días, para cubrir las 24 horas.
- 2 vigilantes, sin arma, de lunes a viernes (días hábiles), para cubrir las 24 horas.

2. Perfiles del equipo de trabajo mínimo requerido:

• Supervisor:

♣ El supervisor de recorrido, debe acreditar haber cursado el ciclo de reentrenamiento o especialización y contar con tal calidad, de conformidad con lo estipulado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Contar con una, experiencia mínima de dos (2) años en vigilancia.

• Vigilantes:

♣ Los vigilantes fijos, deben ser hombres y/o mujeres, bachilleres, deberán contar con el curso de fundamentación y mínimo haber cursado un ciclo de reentrenamiento o especialización reciente no más un (1) año, experiencia laboral mínima de un (1) año en empresas de seguridad privada, para el caso de los hombres tener su situación militar definida.

Para que sean tenidas en cuenta las certificaciones laborales o certificaciones de contratos, y/o actas de liquidación de contratos acompañadas de la copia de los respectivos contratos, deberán contener la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratante
2. Cargo o labor desempeñada
3. Funciones o actividades u objeto si en el mismo es posible verificar la experiencia requerida.
4. Fecha de inicio del periodo laborado.
5. Fecha de terminación del periodo laborado.
6. Nombre y firma de quien expide la certificación.

Todo el personal requerido debe anexar además de lo solicitado en cada uno de los perfiles, los siguientes documentos:

- a) Hoja de Vida.
- b) Soportes Hoja de Vida.
- c) Fotocopia de la Cédula de ciudadanía
- d) Fotocopia de los cursos en Vigilancia expedida por una entidad que esté aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

11.2.2.2. REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA:

La experiencia solicitada para el equipo de trabajo deberá acreditarse mediante la presentación de los documentos solicitados, suscritos por el Representante Legal de la entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para el efecto, o a través de copia del contrato o del acta de liquidación acompañada de las copias de los respectivos contratos, en donde conste toda la información solicitada.

Solo se aceptarán certificaciones o actas de liquidación de contratos acompañada de las respectivas copias del contrato de trabajo en las que se constate la prestación del servicio por parte del personal propuesto. La Agencia no aceptará certificaciones de experiencia expedidas por la misma persona natural presentada como integrante del equipo de trabajo para el presente proceso de selección.

Cuando se presenten experiencias simultaneas o que den cuenta de la prestación del servicio en dos (2) o más empresas a la vez, no se realizara doble contabilización.

11.3. DOCUMENTO DESCRIPTIVO DE LA ORGANIZACIÓN, CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA DE LA EMPRESA.

El Proponente deberá presentar en su propuesta un documento que contenga:

- 1) Descripción detallada de la Organización (Organigrama).
- 2) Capacidad técnica y operativa:
 - a) Relación o lista del recurso humano
 - b) Relación o lista del recurso técnico (equipos) adecuados que serán utilizados para la ejecución del contrato y los protocolos de seguridad.
 - c) Relación o lista del Registro y entrega de dotación y Elementos de Protección Personal de acuerdo con la labor a desarrollar, así como las evidencias de los programas de Capacitación que se llevan a cabo dentro de la empresa y los registros de las inducciones a los colaboradores, que laboran en la empresa.
 - d) Certificación para el uso de armas de cada vigilante.
 - e) Matriz de Identificación de peligros y valoración de riesgos del cargo.

El proponente debe contar con una estructura operativa sólida, supervisores que verifiquen el cumplimiento de los procedimientos de seguridad y guardas que efectúen el cumplimiento del procedimiento de seguridad. Así mismo debe contar con medios de comunicación permanente a una central de comunicaciones y operaciones, que tenga cobertura las 24 horas, la cual haga coordinación de protocolos ante alarmas o emergencias.

El oferente deberá tener afiliados al personal que presten el servicio (guardas de seguridad y supervisores) a su respectiva EPS, así como a una aseguradora de riesgos laborales ARL, exigiendo a sus empleados el porte en un lugar visible del carnet de la empresa, el carnet de la EPS, el carnet de la ARL y el respectivo uniforme.

El armamento con el cual prestaran el servicio los guardas debe ser revólveres calibre 38, con su respectiva munición.

11.4. LICENCIAS O PERMISOS

Adjunto a la propuesta el oferente debe presentar copia de las siguientes licencias:

a. Licencia de funcionamiento vigente para operar principalmente en la modalidad de vigilancia fija, con la utilización de armas de fuego y medios tecnológicos expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

En el caso en que la licencia de funcionamiento se encuentre en trámite de renovación se deberá presentar certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en los términos establecidos en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012.

La licencia de funcionamiento debe encontrarse vigente durante la ejecución del contrato y un (1) año más.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá anexar este documento.

b. Copia del Acto Administrativo de autorización de uniformes y distintivos, el cual deberá estar vigente, emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. En el caso de proponentes plurales dicho requisito deberá acreditarlo cada uno de los integrantes.

c. Licencias para la Operación de Medios Tecnológicos: Los proponentes que ofrezcan equipos que sean considerados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada como "Medios Tecnológicos" de conformidad con lo establecido en los artículos 5, y 95 del Decreto 356 de 1994 y demás disposiciones concordantes, deberán aportar copia del acto administrativo mediante el cual se autoriza la utilización de medios tecnológicos y contar con la respectiva licencia para la operación de los mismos, la cual deberá estar vigente a la fecha del cierre del presente proceso y ser expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. En caso de que la misma se encuentre en trámite de renovación se aceptara el radicado de solicitud a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada acompañado de la licencia vencida en aplicación al Decreto 019 de 2012.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá contar con la licencia de operación de medios tecnológicos en caso de que la misma se encuentre en trámite de renovación se aceptara el radicado de solicitud a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada acompañado de la licencia vencida en aplicación al Decreto 019 de 2012. En concordancia con lo establecido en el artículo 50, 53 y 95 del Decreto 356 de 1994, la licencia de operación de medios tecnológicos expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada exigida en el presente numeral, deberá relacionar expresamente la autorización para la utilización

de los equipos requeridos en el presente proceso. El contratista deberá mantenerla vigente por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

d. Certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la que conste que se encuentra a paz y salvo por concepto de multas. Para las propuestas en asociación, este documento debe presentarlo cada uno de los miembros de la unión temporal o del consorcio.

e. Copia del Acto Administrativo de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante el cual se autoriza a la empresa de vigilancia proponente para la utilización del medio tecnológico. La especificidad de los medios autorizados y requeridos para la ejecución del contrato deberá acreditarse con anterioridad a la utilización del respectivo medio tecnológico a emplear, so pena de las sanciones contractuales a que haya lugar.

f. Certificación de vinculación a la red de apoyo de la Policía Nacional, con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días calendarios con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En el caso de proponentes plurales dicho requisito deberá acreditado cada uno de los integrantes.

g. Copia de la Resolución vigente a la fecha de cierre del proceso expedida por el Ministerio de Trabajo por medio de la cual autorizan a la persona jurídica para que sus empleados laboren horas extras y/o el radicado de renovación ante la Dirección Territorial del domicilio principal de la empresa. En caso de proponentes plurales dicho requisito deberá acreditarlo cada uno de los integrantes.

Para las Cooperativas de Trabajo Asociado, el proponente deberá aportar copia del Régimen de Trabajo Asociado y Régimen de Compensación en el que conste la regulación de horas extras en cumplimiento de lo dispuesto por la Circular Externa No. 20163200000015 del 5 de enero de 2016 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y el Artículo 8 del Decreto 4950 de 2007.

h. Anexar fotocopia legible de los permisos de porte y tenencia de armas, vigente a la fecha de cierre del proceso de contratación para la totalidad de armas requeridas para la prestación del servicio.

i. Presentar con relación al personal que prestará el servicio con armas de fuego, la certificación médica en la cual se manifieste que cada una de las personas propuestas es psicológicamente apta para el manejo de éstas.

j. Póliza de responsabilidad civil extracontractual (Decreto Ley 356 de 1994, y artículo 9 del Decreto 2187 de 2001), anexando copia legible de la póliza permanente y de los certificados modificatorios, vigente frente a terceros por los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada superior a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, de conformidad con el artículo 18 del Decreto 356 de 1994. Para las propuestas en asociación, este documento debe

presentarlo cada uno de los miembros de la unión temporal o del consorcio, en la forma aquí indicada.

11.4.1. Reglas aplicables a los requerimientos:

1. En el evento que se dote al personal de vigilancia con radios de comunicación, se requiere que todos los equipos de comunicaciones deberán estar registrados ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
2. En el evento que se dote al personal de vigilancia con celular o avantel se requiere que la empresa de seguridad tenga contrato vigente con el respectivo operador y que éste cuente con autorización y licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para operar.
3. Los documentos anteriormente mencionados, deberán señalar que los servicios tienen cobertura en la ciudad de Bogotá D.C., o se deberá entender que aplica para esta ciudad, es decir nivel nacional.
4. En el evento en que la información requerida en este numeral no se presente o subsane la propuesta será calificada como NO habilitada.
5. La AGENCIA se reserva el derecho de verificar la información contenida en las certificaciones o documentos aportados, y en caso de no ser cierta, incurrirá en causal de rechazo y se dará aviso a las autoridades competentes.
6. En caso de encontrarse en trámite de renovación un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la Agencia dará aplicación a lo señalado en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012.

11.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS BASICAS - ANEXO TÉCNICO:

El proponente deberá cumplir con **todas** las especificaciones técnicas establecidas anteriormente y las cuales se requerirán en idéntica forma en el Anexo Técnico del pliego de condiciones. Para lo cual el proponente deberá adjuntar con su propuesta el Anexo Técnico debidamente suscrito por el proponente o apoderado debidamente facultado y los soportes respectivos. Debe ser firmado por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.

12. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Se evaluarán solamente las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes de manera completa e integral, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de

2007, y utilizando la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20., del Decreto 1082 de 2015.

Para que las propuestas sean calificadas, las mismas deberán estar habilitadas desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero.

En ese sentido, la AGENCIA buscará determinar cuál es la oferta más ventajosa ponderando los elementos de calidad y precio que contenga cada una de las propuestas, del siguiente modo sobre una asignación máxima total de mil (1.000) puntos.

Las ofertas habilitadas serán calificadas teniendo en cuenta los siguientes factores, sobre una asignación máxima total de mil (1.000) puntos.

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MAXIMO
1. Factor Económico - Precio de los Servicios	400
2. Factor Calidad: a. Equipo de trabajo (250 puntos) b. Tiempo de funcionamiento (200 puntos) c. El Equipo de Trabajo (vigilantes fijos) cuenta con capacitación adicional en atención y prestación de primeros auxilios (50 puntos)	500
3. Factor Apoyo a la Industria Nacional.	100
TOTAL	1000

Nota: El proponente se hace acreedor al puntaje de factor de precio de los servicios cuando cumple con requerimientos jurídicos, técnicos y financieros, caso contrario se asignará un puntaje de cero.

12.1. Factor económico precio de los servicios_____400 Puntos

Se asignará hasta 400 puntos para el precio de los servicios aplicando la siguiente fórmula de media aritmética:

$$\frac{P1 + P2 + P3 + P4 + \dots + Po}{N} = \text{Media aritmética}$$

Dónde:

P1 = Propuesta # 1

P2 = Propuesta # 2

P3 = Propuesta # 3

P4 = Propuesta # 4

Po = Propuesta oficial (XXXXX)

N = número de propuestas.

Para las demás propuestas se asignará el puntaje de la siguiente forma:

Las propuestas cuyo valor sea superior a la media aritmética (sin que excedan el presupuesto oficial), se determinará su puntaje aplicando una regla de tres simples con relación a la propuesta que se le asignó 400 puntos y de dicho valor se descontará el valor que supere a 400. **Ejemplo:** si luego de aplicar la regla de tres el proponente X obtiene un valor de 415, se le descontará 15 (valor superior a 400) y el puntaje que se asignará a este proponente será de 385 puntos. **Las propuestas que en su valor sean superiores en más de un diez por ciento (10%) respecto de la propuesta a la cual se le asignó 400 puntos, tendrán un puntaje de cero puntos (0) por este criterio.**

Las propuestas cuyo valor sea inferior a la media aritmética, se determinará su puntaje aplicando regla de tres simples con relación a la propuesta a la cual se le asignó 400 puntos. **Las propuestas que sean inferiores en valor en más de un diez por ciento (10%) respecto de la propuesta a la cual se le asignó 400 puntos, se les asignará un puntaje de cero puntos (0) por este criterio.**

NOTA: En el evento de presentarse una propuesta cuya oferta económica supere el presupuesto oficial de la contratación, incluido IVA, AIU y demás impuestos a que haya lugar, la misma será rechazada.

Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra al formular la propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos o pérdida que se deriven de los mismos.

La propuesta se presentará en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992. Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 222 del 5 de julio de 2006 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la oferta económica en el Anexo Económico del pliego de condiciones no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor total de la propuesta económica debe presentarse en números enteros. En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar al múltiplo del peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica.

12.2. Factor Calidad _____ 500 puntos

12.2.1. EQUIPO DE TRABAJO (250 PUNTOS): El contratista deberá presentar un equipo de trabajo para la ejecución del servicio de vigilancia y seguridad a contratar, integrado como mínimo por un (1) Supervisor de recorrido y cuatro (4) Vigilantes fijos. Los requisitos y experiencia adicional de cada uno de ellos se calificarán así:

12.2.1.1. PARA SUPERVISOR DE RECORRIDO (El supervisor no es exclusivo para la Agencia) (100 puntos): La experiencia adicional a la habilitante para el Supervisor se calificará así:

EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE
Si el supervisor de recorrido tiene más de dos (2) años y hasta 3 años de experiencia adicional a la habilitante.	50
Si el supervisor de recorrido tiene más de 3 años y hasta 4 años experiencia adicional a la habilitante.	80
Si el supervisor de recorrido tiene más de 4 años experiencia adicional a la habilitante.	100

Nota: Se deberá cargar en la plataforma SECOP II dentro del cuestionario respectivo la certificación adicional.

12.2.1.2. VIGILANTES FIJOS (150 puntos):

La experiencia adicional a la habilitante de los Vigilantes Fijos se calificará así:

EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE
Si los cuatro (4) vigilantes tienen más de un 1 y hasta 2 años de experiencia adicional a la habilitante.	50
Si los cuatro (4) vigilantes tienen más de 2 y hasta 3 años de experiencia adicional a la habilitante.	80
Si los cuatro (4) vigilantes tienen más de 3 y hasta 4 años de experiencia adicional a la habilitante.	100
Si los cuatro (4) vigilantes tienen más de 4 años de experiencia adicional a la habilitante.	150

NOTA: Se deberá cargar en la plataforma SECOP II dentro del cuestionario respectivo la certificación adicional.

12.2.2. TIEMPO DE FUNCIONAMIENTO (200 PUNTOS):

Para efectos de calificar la trayectoria del proponente, se examinarán hasta las 10 últimas renovaciones de la licencia de funcionamiento, en orden cronológico expedidas por la autoridad competente, en el texto de las cuales se deberá acreditar el tiempo y

continuidad en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada. Este aspecto se calificará así:

TIEMPO DE FUNCIONAMIENTO	PUNTAJE
Mayor a 3 años y hasta 5 años de funcionamiento continuo.	100
Mayor a 5 años y hasta 8 años de funcionamiento continuo.	150
Mayor a 8 años de funcionamiento continuo.	200

NOTA: En caso de consorcio o unión temporal, todos los integrantes de la figura asociativa deberán contar con el mismo tiempo de funcionamiento continuo para el cual están acreditando la puntuación a ser obtenida.

12.2.3. CAPACITACIÓN ADICIONAL EN ATENCIÓN Y PRESTACIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS (50 PUNTOS):

Se evaluará con base en la certificación de capacitación adicional en atención y prestación de primeros auxilios, así:

CAPACITACIÓN ADICIONAL EN ATENCIÓN Y PRESTACIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS	PUNTAJE
Certificación de capacitación adicional en atención y prestación de primeros auxilios de los cuatro (4) vigilantes fijos, cuya fecha de no sea superior a un (2) años contados a partir de la fecha de cierre del proceso.	50
Certificación de capacitación adicional en atención y prestación de primeros auxilios de dos (2) vigilantes fijos, cuya fecha de no sea superior a un (2) años contados a partir de la fecha de cierre del proceso.	25

12.3 FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL _____ 100 PUNTOS

En cumplimiento al contenido de la Ley 816 de julio 7 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria nacional a través de la contratación pública", la Agencia asignará el siguiente puntaje:

RANGO	PUNTAJE
Al proponente que oferte bienes o servicio de origen nacional, aspecto que deberá manifestar en forma expresa en su oferta.	100

Al proponente que ofrezca bienes o servicios de origen extranjero que se ajuste a lo establecido en los presentes estudios previos.	50
Ofrece servicios extranjeros sin reciprocidad o no aportan la certificación acreditando el origen del servicio.	0

Para efectos del presente proceso, se entenderá como proponente de origen colombiano, los siguientes:

- a. Persona natural nacional colombiana y persona natural extranjera que acredite la reciprocidad y a los proponentes plurales integrados por dichas personas naturales.
- b. Personas jurídicas constituidas de acuerdo con la legislación colombiana o personas jurídicas extranjeras que hayan acreditado la reciprocidad y a los proponentes plurales integrados por dichas personas jurídicas.

En el evento en que un proponente plural sea integrado por personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras, este será tomado como proponente nacional, siempre y cuando el integrante nacional cuente por lo menos con el 60% de la participación dentro del mismo.

Acreditación de la reciprocidad. Para efectos de otorgar el puntaje referido en el presente numeral, se dará trato de nacional a los servicios extranjeros que acrediten la existencia de tratado, convenio o acuerdo de reciprocidad.

12.4. PROPUESTA ECONÓMICA

El comité evaluador, procederá a revisar la consistencia técnica de la propuesta económica presentada que hayan sido habilitadas. Para lo cual se tendrá en cuenta:

1. El valor de la propuesta económica, no puede superar el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.
2. El valor de la oferta económica deberá contener el valor mensual del servicio incluido el valor del AIU, el valor del IVA y los de más impuestos e incrementos a que haya lugar, y el valor total de la propuesta.
3. La evaluación de la oferta económica, se realizará con base en la revisión del valor de la propuesta, contenida directamente en la plataforma SECOP II.
4. Los valores de las propuestas no estarán sujetos a ajuste alguno, serán de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios del servicio, lo cual implica que deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, el proponente deberá prever los posibles incrementos que se ocasionen.

5. Cuando en el Presupuesto general de una propuesta no se presente el valor de alguna actividad y/o ítem, esta propuesta será rechazada automáticamente.
6. Ningún servicio puede ser igual a cero (0).
7. Si la unidad, cantidad de algún ítem, no corresponde(n) a los contemplados en el presupuesto oficial, la propuesta será automáticamente rechazada.
8. Los precios del presupuesto oficial estimado son techo para el proponente.
9. Si al corregir los productos de cantidades de servicios por los precios unitarios y las sumas para obtener el valor de la oferta resulta algún error, diferente al de ajuste al peso, ésta será rechazada.

NOTA 1: Al presentar la propuesta en SECOP II, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones.

NOTA 2: Solo serán calificadas en el aspecto económico, aquellas ofertas que hayan cumplido con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales.

13. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-, el Experto G3 Grado 7 de la Secretaría General en coordinación con el Grupo de Gestión Contractual llevó a cabo el análisis de riesgos previsible, los cuales se relacionan en la matriz de riesgos que se anexa y la cual hace parte integral del presente estudio previo.

Servicio de vigilancia y seguridad privada para las personas que laboran en las instalaciones de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, ubicada en la carrera 7 N° 75 – 66, pisos 2 y 3, así como los bienes muebles e inmuebles, de manera permanente las 24 horas del día, con su respectiva dotación e implementos necesarios para la prestación del servicio.

14. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la AGENCIA con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

De acuerdo con la naturaleza, el objeto del contrato, las obligaciones establecidas y los riesgos definidos, la AGENCIA considera que dentro del presente contrato se deben requerir una garantía única y póliza de responsabilidad extracontractual así:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Salarios y Prestaciones Sociales	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	El término de ejecución del contrato

Nota: para la póliza de responsabilidad civil extracontractual deberán figurar como asegurados tanto el CONTRATISTA como la AGENCIA y como beneficiarios la Agencia y los terceros afectados. El CONTRATISTA deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez durante toda la ejecución del contrato.

15. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento a la obligación de indicar si la contratación respectiva está cobijada por uno o varios acuerdos comerciales, de acuerdo con la definición el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015: "son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos"; y en los términos del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y según el Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes del DNP, el cual establece: "...que no todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación y que para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "Umbrales"), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción", la AGENCIA, procede a realizar el análisis respectivo:

Acuerdos Comerciales	Entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial.
Canadá	SI	NO	NO	NO
Chile	SI	NO	NO	NO
Perú	SI	NO	NO	NO
Costa Rica	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos	SI	NO	NO	NO
El Salvador	SI	NO INCLUYE VALORES	NO	NO
Guatemala	SI	NO INCLUYE VALORES	NO	NO
Honduras	SI	NO INCLUYE VALORES	NO	NO
Corea	SI	NO	NO	NO
Estados AELC	SI	NO	NO	NO
México	SI	NO	NO	NO
Unión Europea	SI	NO	NO	NO

16.RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

Con la contratación antes referida, se contribuye con el Plan Operativo de Actividades de la Secretaría General <<Fortalecer la cultura organizacional y calidad de la Entidad>>.

17.ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

17.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se pretende celebrar es de Prestación de Servicios el cual se define en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y consiste en <<Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.>>

18. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2019, contados desde la suscripción del acta de inicio previa aprobación de la garantía por parte de la Coordinadora del Grupo de Gestión Contractual.

19. FORMA DE PAGO

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

- Un pago hasta por la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$7.658.560), en función de los servicios efectivamente prestados entre el 15 al 31 de mayo de 2019, a razón de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$450.503), por cada día de ejecución.
- Siete (7) mensualidades vencidas e iguales a partir del 1º de junio de 2019, por la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CIENTO CINCO PESOS M/CTE. (\$13.515.105), incluidos los impuestos a que haya lugar.

La Agencia, pagará al contratista en mensualidades vencidas de conformidad con los valores descritos en la oferta económica y los servicios efectivamente prestados a la AGENCIA, conforme la certificación de cumplimiento por parte del/la supervisora(a) del contrato, así como el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y ARL y parafiscales de conformidad con la normatividad legal vigente y disponibilidad PAC.

Nota: Estos valores serán ajustados conforme al resultado del proceso de selección.

20. INFORMES Y/O PRODUCTOS

El contratista en desarrollo del objeto contractual y de acuerdo con la propuesta y los pliegos de Condiciones deberá prestar los servicios exigidos en la ficha técnica y en la forma prevista en las obligaciones del contrato y presentar mensualmente facturación correspondiente al servicio prestado, previa aprobación del supervisor del contrato, así como de la certificación de pago de las obligaciones parafiscales y aportes al SSSI, de conformidad con la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.

21. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la AGENCIA estará a cargo del Experto G3 Grado 7 de la Secretaría General o de la persona que designe el Secretario General mediante documento de designación de supervisión.

Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y Supervisión y las demás normas establecidas sobre la materia.

22. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C., El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

23. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que se realizó el análisis del sector por parte de la Agencia, el cual se anexa al presente estudio previo.